

**RESOLUCIÓN No. 025-DE-ABG-2018**

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS.**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo: *“ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos...”*;
- Que,** el Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0021, de 27 de enero de 2012, el Ministerio de Trabajo resuelve sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas;
- Que,** el Acuerdo Ministerial MDT-2016-0178, del 29 de julio del 2016, el Ministerio de Trabajo delegó a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional, el cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.
- Que,** mediante informe técnico favorable N°ABG-UATH-2018-0024, de 29 de agosto de 2018, la Lcda. Mayra Monserrate Sánchez Pisco, Responsable de Talento Humano, recomienda el cambio de denominación acorde al manual de valoración y clasificación de puestos vigente.

En uso de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley Orgánica del servicio Público:

**RESUELVE**

**Art. 1.-** Aprobar el cambio de denominación de un (01) puesto vacante, de conformidad con la lista de asignaciones adjunta.



**Art. 2.-** La Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

**Art. 3.-** La veracidad de la información establecida en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional.

**Art. 4.-** Encárguese a la Unidad Administrativa de Talento Humano en el ejercicio de sus funciones el fiel cumplimiento de esta resolución; a la Subdirección de Asesoría Jurídica, hacer conocer de este acto normativo a las diferentes áreas de la institución; y finalmente al Responsable de Comunicación Social, la publicación inmediata de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 29 días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese.-



**Dra. Marilyn Cruz Bedón.**  
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y  
CUARENTENA PARA GALAPAGOS-ABG